



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma



Año LXIII.

1.º DE ABRIL DE 1922.

Núm. VII

ACTA PII PP. XI

MOTU PROPRIO

DE PRAESCRPTIONIBUS CONSTITUTIONIS PIANAE «VACANTE SEDE APOSTOLICA» ALIQUA EX PARTE INNOVANDIS.

PIUS PP. XI

Cum proxime ex occasione Conclavis, in quo, arcano Dei providentis consilio, ad catholicae Ecclesiae principatum, nullis Nostris meritis, eVecti sumus, omnia, quae ad Apostolicam Sedem vacantem et ad Romani Pontificis electionem pertinent, ad praescripta dirigerentur Constitutionis Apostolicae, quam s. m. decessor Noster Pius X die xxv mensis decembris an. MCMIV ediderat, ipsi VV. FF. NN. S. R. E. Cardinales in coetibus cotidie habitis, qui Congregationes generales praeparatoriae vocantur, optare se significarunt, ut posthac aliquod eius Constitutionis caput sic mutaretur, quemadmodum rerum temporumque ratio postularet. Itaque, re attente perpensa, de Apostolicae Nostrae potestatis plenitudine, Motu proprio ac certa scientia, haec, quae sequuntur, decernimus atque edicimus:

I. Derogantes iis, quae in Constitutione Pii X Va-

cante Sede Apostolica tit. II, cap. I, n. 33 praescribuntur ut Cardinalibus, qui longius absunt, fiat Urbem tempore adeundi facultas, decem dierum moram, quae, post diem obitus Summi Pontificis, ad Conclave ineundum dabatur, ad quindecim solidos dies prorogamus; praetereaquo Sacro Cardinalium Conlegio potestatem facimus ingressus in Conclave etiam per alios duos tresve dies proferendi, ea tamen lege, ut decem et octo ad summum diebus elapsis, Cardinales, quotquot praesentes aderunt, statim Conclave ingrediantur et ad electionis negotium procedant. Quod vero attinet ad novendialia, servatis iis quae in memoratae Constitutionis tit. I, cap. v, n. 26 leguntur de exsequiis, tribus postremis diebus, sollemniori ritu persolvendis, Cardinales, in primo eorum conventu, praefinient dies, quibus sex priora habenda sint.

II. Quod in eadem Constitutione decernitur tit. II, cap. II, n. 38 ita volumus observari, ut cuilibet Cardinali, quamvis liberum sit duobus servientibus, clericis vel laicis, vel uno clerico et uno laico uti, liceat tamen unum solum eumque laicum in Conclave secum adducere. Quod vero additur de servientibus Cardinali infirmo concedendis, id omnino immutatum esto.

III. Legem, quae de Communione a Cardinalibus facienda habetur in Piana illa Constitutione tit. II, cap. v, n. 54, sic novamus, ut liceat cuilibet Cardinali sacrum facere; qui vero, quavis de causa, se a sacro peragendo abstinuerit, is in designato sacello et consueta Missa ad sacram Synaxim accedat.

Iubemus autem Nostras has Litteras Motu proprio datas legi coram omnibus S. R. E. Cardinalibus praesentibus, in prima Congregatione generali, quae post obitum Summi Pontificis habebitur. Contrariis non obstantibus quibuslibet.

Datum Romae apud Sanctum Petrum die I mensis Martii, an. MCMXXII, Pontificatus Nostri primo.

PIUS PP. XI

DISCURSO DEL NUNCIO DE SU SANTIDAD

EN EL DOMICILIO DE «LA GRAN CAMPAÑA SOCIAL»

Obra de Dios.-Tened fe.-La soberanía de Cristo en todas las manifestaciones de la vida.

«Honramos hoy las calumnias del BOLETIN ECLESIASTICO con la publicación del notable y aplaudidísimo discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España, monseñor Tedeschini, Arzobispo titular de Lepanto, en la solemne inauguración de las Oficinas de la Gran Campaña Social con la entronización en ellas del Sagrado Corazón de Jesús.

Rebosante de unción apostólica, pletórico de profunda y solidísima doctrina, y cuajado de insuperables bellezas de fondo y de forma, es un documento de mérito inestimable por la autoridad que da a sus enseñanzas y orientaciones el carácter de representante oficial de la Santa Sede, y por la precisión definitiva con que señala a los organizadores y directores de la Gran Campaña Social el primordial fin a que han de ir dirigidos todos sus trabajos y encauzada toda su actuación, que no es otro que el de cristianizar a la sociedad y ganar corazones para Jesucristo y su Iglesia.»

Monseñor Tedeschini dijo así:

«Siendo, como es, sin género de duda, el Sacratísimo Corazón de Jesús el último fin de esta Gran Campaña social; necesario era que ante el mismo Divino Corazón tuviera ella su principio.

Yo me complazco por lo mismo en gran manera al advertir que los promotores de esta sublime campaña han sabido comprender los fines, y armonizar

con ellos los medios, entrando desde luego por el camino en que les saldrá al encuentro la protección de las promesas de Dios; y me complazco doblemente al pensar que, al representante del Vicario de Cristo, sólo por serlo y sin más méritos para ello, habéis reservado el honor y la satisfacción (en nombre del Papa os lo agradezco) de erigir en las oficinas de la gran Campaña Social este Trono y de colocar sobre él este Rey: *el Corazón de Jesús*.

El sentido de la consagración

Vosotros, carísimos oyentes; vos, en particular, oh, eminentísimo príncipe!, vos representante ilustre de su majestad católica; vosotros Arzobispos y Obispos, sacerdotes del Señor; vosotros católicos seculares, que formáis el honor y la santa envidia de la Iglesia de España y de las demás naciones. Vosotros sabéis perfectamente el sentido de esta consagración de la Gran Campaña Social y de sus oficinas y de sus trabajos a Cristo y a su Sagrado Corazón. Vosotros no ignoráis la idea altísima que se encierra en esta ceremonia, que suele llamarse ordinariamente entronización del Corazón de Jesús, y que ha llevado a las casas, a las almas, a las empresas, no ya un rayo tan sólo, sino el mismo sempiterno sol de divinidad inmortal.

Pero me place llamar una vez más vuestra atención sobre este punto, como place recordar los objetos de la más dulce veneración, y, por lo tanto, me es grato repetir que la entronización, o séase, la Consagración al Sacratísimo Corazón de Jesús, es el reconocimiento público, solemne, oficial, de la soberanía social, familiar, individual, universal de Nuestro Señor Jesucristo. Sobre su regia púrpura vió escrito San Juan en el Apocalipsis el tema: *Rex regunt et dominus dominantium*, (Rey de reyes y Señor de los que dominan. (Apocalipsis XIX, 16). Todo poder me ha sido dado en el Cielo y en la tierra, clamaba Cristo en el momento de crear

el poder más excelso y más santamente ejercitado: el poder de la Iglesia. Rey, y Rey elevado sobre la tierra lo confesaba, obligado por Dios, el mismo Poncio Pilato al escribir y fijar el letrero de la Cruz, y pocos momentos después hacíale eco en el mismo sentido, antes de entrar en el Paraíso, el iluminado compañero de su suplicio. Su trono es la Cruz; su corona, las espinas; su cetro, la justicia, por cuyo triunfo muere. Nadie puede quitar de su cabeza esa corona porque es el signo inmarcesible de su Pasión; nadie se la puede arrancar del corazón, porque en él la ha puesto el mismo Cristo, como prueba inequívoca de su verdadera inmolación y de su amor inagotable.

De aquí que Santa Margarita María Alacoque se apareciera con esta corona circundando su corazón: Rey, y Rey Supremo de no vencido amor. Estos títulos de soberanía y de una soberanía excelsa, absoluta, eterna, inalienable, incontrovertible, son los títulos al derecho que El posee como creador, salvador y legislador supremo para reinar, cual principio y fin sobre todos los hombres, sobre todas las leyes y sobre todas las cosas. Son los títulos por los cuales exige de manera exclusiva, perentoria, que grandes y pequeños, reyes y súbditos, legisladores y pueblos, gobernantes y masas dirigidas, individuos y sociedades, todos enderecen sus obras, sus palabras y sus afectos a su amor y su gloria; todos trabajen por el advenimiento de su reino; todos, rendidos con amor a sus favores, le honren con sus plegarias; pero de un modo especial los Estados y los pueblos le rindan público homenaje, dedicándole las instituciones, las escuelas, las disposiciones así privadas como públicas, e informando los ordenamientos que atañen a la vida, lo mismo interior que exterior de las naciones. Al espíritu de la santa y soberana ley de Dios y de la Iglesia Católica, fruto bendito de la sangre de Cristo y Esposa suya e indefectible.

Al emperador Constantino señalóle Dios el símbolo de la victoria en el Lábaro de la Santa Cruz: *In hoc signo vinces* (con este signo vencerás). Pero a nosotros, no menos afortunados, Cristo nos señala otro símbolo: su corazón amoroso, es decir: a sí mismo con su corazón y su alma presente en todos nuestros Sagrarios, y no ausente, en verdad, de aquí, donde hoy, por su bondad, ha venido a establecer su trono para dar principio a vuestros trabajos.

¿Y qué dice El? ¿Qué dice el Gran Rey y Dueño Soberano de sus inefables ansias de ayudaros? ¿Qué dice a los esforzados iniciadores de la Gran Campaña Social? «Sine me nihil potestis facere» (sin mí nada podéis hacer). Sea poco o sea mucho: sin mí nada en absoluto podéis hacer. Y ¿por qué? «Sicut palmes non potest facere fructum a semetipso, nisi manserit in vite; sic nec vos nisi in me manseritis (Joann, 15, 5) (Porque como el sarmiento no puede fructificar por sí mismo, si no permaneciere en la vid; así tampoco vosotros, si en mí no permaneciereis).

El fin de la Campaña Social

El fin de la Campaña Social contiénesse, en grandes líneas, en los ocho puntos de todos sabidos, y que abrazan conjuntamente, Religión, Patria, Cultura.

Ahora bien: sin el Corazón de Jesús «nihil potestis facere» (nada podéis hacer), ni en cuanto al fin ni en cuanto a los medios. No sólo, por consiguiente, es un acto profundamente piadoso el de los promotores de la Colecta, al consagrar esta tarde al Corazón de Jesús toda entera la inmensa obra, que desde este memorable momento empezará a desarrollarse, pero además es un acto del todo lógico. No se obrará aquí, no han obrado hasta el presente los iniciadores de la Colecta, como se obra de ordinario en el mundo, confiando únicamente en las fuerzas humanas. Así podrá proceder quien sólo se profije un fin humano. Pero éstos, los iniciadores,

tienen en vista la gloria de Dios, la dilatación del reino de Dios, la defensa y la salvación de las almas redimidas por Dios; propónense, en definitiva, difundir y consolidar, en relación con las necesidades de nuestra época, y con los medios que la misma época impone, el dominio del Sagrado Corazón en el Estado, en las leyes, en las escuelas, en la acción social y en la beneficencia pública y privada, y por este camino en la multiforme de la Patria, de manera que no quede un solo corazón en España que no esté modelado según el de Cristo.

Pero esta es obra de fe, y de consiguiente, obra por la fe, y como tal, con fe debe llevarse a cabo. Obrando en consecuencia, la Comisión de la Gran Campaña quiere que preceda la profesión de fe, la afirmación de la fe, que es hereditaria en España, y quiere implorar la ayuda de la fe, cimentarse principalmente en los recursos de la fe. Recordadlo: «Sine me nihil potestis facere». La grandiosidad de la empresa hace, pues, necesaria la fe. También en aquella época, la más gloriosa de su tan gloriosa historia, España emprendió una gran campaña social, campaña de descubrimientos de evangelización, y por lo mismo, campaña de civilización. Pero fué obra de fe: fué por la gloria de Dios y el engrandecimiento de su reino; por esto es y será siempre la perla más preciosa y bella de la corona de la majestad católica.

«Sine me nihil». Por tanto, fe a pesar de todos los obstáculos.

Obra de fe

Queriendo Cristo enseñar prácticamente esta doctrina de la necesidad de la fe, habló de los obstáculos que a su paso habían de hallar los Apóstoles: dificultades de luchas, de persecución y hasta de muerte. Vosotros no tenéis las dificultades de los Apóstoles, pero contraréis ciertamente aquellas que son inseparable de toda obra de Dios.

y entonces será vuestra fe fuego que inflame, luz que ilumine, camino que guíe. «Via, veritas et vita» es aquel a quien hoy habéis aclamado Rey de la Gran Campaña. Tened fe, por tanto, y si es preciso aun la fe milagrosa.

Pues qué. ¿No ha dicho Cristo que la fe puede remover una montaña «Sine me nihil»? Por tanto: fe en los medios. Debéis trabajar como si todo el éxito dependiese de vuestros esfuerzos; pero al mismo tiempo debéis apoyaros en la fe, como si todo dependiese únicamente de Dios.

«Sine me nihil». Por tanto, fe en el resultado de la obra, pues si es cierto que «sine me nihil», no es menos cierto, que conmigo todo lo podréis. Si un rey, poderoso y valiente, sale al campo, ¿qué soldado dudará de la victoria? Y, ¿quién podrá dudar, si este rey se llama Cristo, que ha vencido hasta la misma invencible muerte?

«Sine me nihil». Fe, por consiguiente, humilde, confiada, inquebrantable, porque sin la fe, y la fe no en la hermosura de la tarea, no en las propias fuerzas, no en el concurso y cooperación de las riquezas y de las voluntades, cosa del todo humanas, sino en la ayuda y amparo de Dios, no podría existir esta campaña ni en su origen, ni en su desarrollo, ni en su objetivo. Porque, en rigor, aquí no se quiere hacer dinero y principalmente ni la Universidad Social, ni la Casa del Estudiante, ni escuelas primarias y profesionales, ni perfeccionamiento de las obras existentes, ni, finalmente, obras de caridad y de beneficencia; todo ello encierra un programa grandioso, que alienta con auras de esperanza el ánimo; pero no constituye el fin último y la primera y soberana intención. Aquí (digámoslo delante del Sagrado Corazón, y sea ello el primer homenaje a su nuevo reinado en esta casa), aquí se intenta hacer en primero, en único, en preeminente lugar, una obra de fe; aquí se quiere «docere in nomi-

ne Patris et Filii et Spiritus Sancti» (enseñar en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo); se quiere propagar, consolidar, defender el reino de Cristo y la soberanía de su corazón en la vida, en las costumbres, en la cultura, en las disposiciones y aspiraciones de los ciudadanos y del Estado en todas las disposiciones y aspiraciones de su vida. Ahora bien, todo esto no puede ni concebirse, ni intentarse, ni llevarse a cabo sin el auxilio de la gracia de Dios. Ninguna obra espiritual, por pequeña que sea, la podemos realizar sin la gracia. «No somos capaces de pensar algo por nosotros mismos, sino que toda nuestra capacidad viene de Dios.» (IIª ad Cor. III-5).

Espléndido porvenir social y religioso

¿Qué decir, por tanto, de esta campaña que se encamina a la resurrección de la Sociedad, al triunfo de «Cristo Rey», a la salvación de las almas? ¿Se podrá ni a un soñar en que tenga feliz suceso sin creer que ha venido de Dios su inspiración y que Dios la coronará con la victoria? ¿Sin creer que todo lo que vais a hacer con vuestro esfuerzo, con vuestras palabras, con la simpatía y el apoyo de los demás no será sino el fruto de la gracia de Dios, sin creer que, correspondiendo a esta gracia, seréis capaces de conseguir un resultado muy superior a vuestras fuerzas naturales, y al cual ahora ni siquiera quizás creéis poder aspirar, sin tener por indudable que cuanto mayor sea el temor de la prudencia humana y de las previsiones del mundo, tanto mayor será y más evidente el resultado de la gracia; por manera que todas vuestras legítimas aspiraciones no se funden «en la sabiduría de los hombres, sino únicamente en la virtud de Dios»? (I. Cor. 2. 5).

Dominados de tales sentimientos, aprestaos a la obra. No os diré que echéis los dados: los dados no conducirán sino a un éxito fortuito: echad las redes. *En tu palabra.* ¡Oh, Cristo! *En tu palabra.* ¡Oh, nuestro Rey, hoy aquí!

entronizado! Trabajando durante la noche no es maravilla que no se recoja nada. La noche es el mundo. Y el espíritu del mundo y el mundo, no pueden dar más que ilusiones, mentiras, humo de pajas, como ilusiones y mentiras, prometió Satanás a Cristo si cayendo a sus pies lo adoraba. Pero si en lugar de afanarnos en la noche del mundo, trabajamos en la luz indeficiente del día de Cristo. ¡Oh! Entonces, retiraremos las redes cargadas, rompiéndose con el peso de nuestra victoria. Y ¿quién sabe si la pesca milagrosa del Evangelio no es un feliz presagio, digno del triunfo de vuestra gran campaña?

Echad las redes y también *arrojad en manos del Señor vuestros pensamientos*, ante el cual no caerá en el vacío ni una cuita, ni un movimiento, ni un esfuerzo, ni un suspiro, ni una molestia tomada por su amor. Echad las redes y no tomáis. Al barquero que temblaba ante la tempestad, decía César: «¿Qué temes? «Llevas a César y su fortuna». César en estos momentos es la Iglesia, César es la patria española, es el porvenir de la benéfica influencia y de la grandeza moral y religiosa de España. César es aquí algo más que todo eso, y el piloto que gobierna, defiende y salva la barca, es Cristo, es el Sagrado Corazón hoy entronizado.

García Moreno, aquel noble vástago de la católica España, la inmortal encarnación del verdadero modelo de un jefe de Estado, mártir invicto de la fe. ¿qué habría dicho, qué hubiera hecho, teniendo a su disposición una hueste de fervorosos, abnegados e inteligentes católicos, cuales son los egregios promotores de la Gran Campaña, sino sacrificar su propia tranquilidad, sus bienes, su talento y su corazón, a fin de conducir la Patria a un porvenir más próspero y espléndido en el orden social y religioso, tal como sólo puede brotar de la infinita fecundidad de la Iglesia?

Lo que García Moreno, el gran hombre de Estado y el gran devoto del Sagrado Corazón hubiera dicho

y hubiera hecho, eso mismo debéis decirlo y hacerlo también vosotros. Y recoged, como él recogió de los labios de Cristo entronizado las palabras de aliento, de éxito, de vida.

Confidite, ego vici mundum:

¡Confiad! Yo he vencido al mundo.

OBISPADO DE OSMA

CIRCULAR

No creemos necesario, venerables Hermanos y amados Hijos, poner ante vuestros ojos la singularísima importancia que nuestra madre la Iglesia concede a las obras católico-sociales, el encariñamiento, con que procura promoverlas y alentarlas, y la solícitud, con que cuida de su florecimiento y desarrollo.

Desde las inmortales Encíclicas del insigne Pontífice León XIII, por no remontarnos a otros más antiguos y gloriosísimos hechos de universal influjo en la vida de la humanidad, registrados con áureos caracteres en la historia de la civilización del mundo, y que llegan hasta las mismas fuentes y orígenes de nuestra santa Religión, todos los días están apareciendo inequívocas muestras del apostólico afán, con que los supremos Jerarcas del pueblo de Dios se esfuerzan, por todos los medios a su alcance, con todo género de estímulos y de exhortaciones, en propulsar la acción social cristiana y en imprimirle el debido sobrenatural carácter, dictando con frecuencia normas y orientaciones a que ha de ajustarse en sus constituciones y en su desenvolvimiento, señal esta evidentísima y fehaciente de la perseverante atención y vivo interés con que siguen este consolador movimiento en las naciones católicas del orbe.

En nuestra patria es de palpitante actualidad en los presentes días la Gran Campaña Social organizada y predicada por todos los Rvdmos. Prelados de la grey española, y entusiásticamente bendecida por la Santidad de Benedicto XV y por la de Pío XI, apenas fué exaltado al solio Pontificio, y flotando están aún en los aires las elocuentísimas manifestaciones del Excmo. Sr. Nuncio del Papa en Madrid a este respecto en un importante discurso que Nós hemos querido sea publicado en nuestro Boletín; para que llegue a conocimiento de todos nuestros venerables cooperadores.

Asimismo, habiendósenos dirigido apremiante ruego y humilde súplica de que en esta nuestra amadísima Diócesis se eleven al Todopoderoso fervorosas oraciones, y encendidas plegarias en pro de los Sindicatos Católico-Agrarios y de la consolidación y prosperidad de la Confederación agrario-católico nacional, estimamos un deber de nuestra misión pastoral trasladar tan piadoso y atendible encargo que hacemos Nuestro con toda la efusión de nuestro corazón paternal, al Clero, Comunidades y fieles de nuestra jurisdicción, y encarecidamente los exhortamos a que contribuyan con sus preces al Altísimo a la mayor eficacia de esa gran colecta espiritual, que se llevará a cabo en toda España, en favor de una obra que mereció los buenos auspicios del llorado Pontífice Benedicto XV, y a la que han distinguido siempre con su particular benevolencia todos los Ilmos. señores Obispos del reino, y que afecta cuantiosamente los intereses agrarios y católicos de toda la nación.

Notorio es también a toda conciencia cristiana el respeto y veneración, que se debe a los templos, y la gravísima obligación que incumbe a los pastores del místico rebaño de Jesucristo de vigilar escrupulosamente por la intangibilidad de su espiritual decoro, y de atajar aún de lejos cualquier peligro de que se

nifera el más leve agravio a la santidad augusta de la Casa de Dios.

Por tanto, como hayan venido hasta nosotros noticias ciertas y profundamente desagradables sobre la vituperable práctica reinante en algunas parroquias del Obispado de tocar las mujeres en determinados días del año las campanas de las Iglesias, y como no haya remediado el mal la prohibición hecha en casos particulares, ordenamos ahora y disponemos severamente con carácter general para toda la Diócesis, que en adelante bajo ningún pretexto o razón que pudiera aducirse se tolere una tan reprobable costumbre, digna por varias y graves razones de ser, a toda costa, combatida y extirpada, advirtiéndole que seremos rigurosos en exigir el cumplimiento de lo que mandamos en esta circular nuestra.

Burgo de Osma, a 30 de Marzo de 1922

† MATEO, OBISPO DE OSMA

Movimiento-Católico-Social en la Diócesis

En consonancia con el movimiento Católico-Social, que se va a emprender en toda España, y con los más vehementes impulsos de su corazón pastoral y de su ardiente celo apostólico, nuestro Ilmo. Prelado se ha apresurado a colocarse en las vanguardias de esa gran cruzada moderna, organizando rápidamente sus huestes diocesanas, y poniéndolas en línea de batalla por Dios, por Jesucristo, por la Iglesia, y por la Patria.

El día veintiuno del corriente llamó a su Palacio con este objeto a los canónigos de la S. I. Catedral M. I. Sr. Deán, M. I. Sr. Maestrescuela, Muy I. Señor D. Manuel Gutiérrez, y también al que suscribe en

calidad de Director de «HOGAR Y PUEBLO» como órgano que es de las obras sociales del Obispado, y les comunicó el designio que había concebido de reorganizar la acción social diocesana y de propulsar con poderosos alientos su vitalidad y desarrollo, creando Juntas a este efecto en la capital de la Diócesis, en Soria, en Aranda, y en la villa de Roa, a cuyo fin y planes solicitaba su importante concurso, que le fué ofrecido con rendido ánimo y entusiasta voluntad.

Previo un cambio de impresiones, se convino en convocar para el día siguiente en los salones de Palacio a las señoras y caballeros, en los que se había pensado para formar las Juntas de Acción-Social-Católica de la mujer y del hombre en el Burgo.

A las once y media de la mañana del veintidós quedaron reunidos con nuestro Ilmo. y Rvdmo. Señor Obispo los Señores Capitulares antes mencionados, y las señoras que a continuación se expresan: Doña Segunda Jiménez, Viuda de Ridruejo; Doña Valeriana Alonso de Villanueva; Doña María Jesús de la Rica, Viuda de Lagüera; Doña Paz Gil de del Amo; Doña Manuela Marqués de Calvo; Doña Anunciación Escobar; Doña Dolores Tejerizo de Miranda; Señorita Mercedes Múgica, Señorita Sofía Corredor; y Señorita Marcelina Requejo.

El Rvdmo. Prelado, en tono de afectuosa conversación, en frase sencilla pero caldeada por el entusiasmo y la unción evangélica que caracterizan las manifestaciones de su espíritu, expuso el objeto de la citación, su importancia y las esperanzas y cariños que ponía él en la obra que iba a serles confiada. En términos de cristalina transparencia, sin eufemismos ni equívocos de ninguna clase, señaló diáfananamente, concretamente, la extensión y límites de la órbita, dentro de la cual habían de actuar, desenvolviéndose en la esfera de la estricta Acción-social-cristiana, en la que abrió a sus desos de trabajar dilatados horizontes, y

un campo inmenso, que podía alcanzar el influjo de la mujer, pero a condición de no rozar siquiera ni invadir en lo más mínimo, como miembros de tal Junta, la zona comprendida bajo el nombre de labor política, con cuyos matices y gama de colores nada tenía que ver la labor a realizar, que se enderezaría exclusivamente a hacer Religión, y a hacer Patria, sin hacer política, a no ser la política de Dios, y de Jesucristo, que ésta en cualquier caso y circunstancias sabido era que obligaba gravemente a las conciencias católicas.

Obtenida calurosa adhesión de los concurrentes a cuanto había expuesto el Sr. Obispo, cuyas autorizadas enseñanzas e indicaciones acogieron con reverencia cordial y jubiloso acatamiento, procedióse a nombrar la Junta, que quedó constituida en la siguiente forma:

CONSILIARIO

M. I. Sr. D. Manuel Requejo.

PRESIDENTA

Srta. Marcelina Requejo.

VICE-PRESIDENTA

D.^a Segunda Jiménez, viuda de Ridruejo.

SECRETARIA

Srta. Sofía Corredor.

VOCALES

D.^a Valeriana Alonso, de Villanueva.

- » Paz Gil, de del Amo.
- » María Jesús de la Rica, viuda de Lagüera.
- » Anunciación Escobar.
- » Manuela Marqués de Calvo
- » Dolores Tejerizo, de Miranda.
- » Srta. Mercedes Múgica.

Acto seguido se tomó el acuerdo de comunicar oficialmente la constitución de la Junta a la Central madrileña de Acción Católica de la Mujer, y de saludarla

corporativamente en la persona de su dignísima Presidenta la Excelentísima señora Duquesa del Infantado, y también se acordó dirigir un telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, pidiendo se declare obligatoria la asignatura de Religión en el nuevo plan de 2.^a Enseñanza. El telegrama decía así:

MADRID

Ministro Instrucción.

Junta diocesana Acción católica mujer nombre propio y demás asociaciones católico-femeninas ruega empeñadamente V. E. haga obligatoria asignatura Religión reforma 2.^a Enseñanza; sin Religión no hay salvación para España.

Presidenta, Marcelina Requejo.

A las siete de la tarde del mismo día acudieron a Palacio con el mismo fin los M. I. Sres. Canónigos ya consignados, y los Sres. que a continuación se expresan:

D. Francisco Calvo, D. Salustiano Hornillos, D. Pedro Girbau, D. Julián Soria, D. Eusebio Palacios, Don Lucas Navajas, D. Marcelino Rejas, y D. Blas Elías.

Habló el Ilmo. Sr. Obispo de análogo tenor a como lo había hecho por la mañana ante los señores convocados, repitiendo punto por punto sus declaraciones bien explícitas referentes al alcance y significación de la obra y sus finalidades, y, en un ambiente de efusiva compenetración, plenamente identificados con el pensamiento y los propósitos de nuestro Prelado, prometieron cooperar a su iniciativa, y todos se pusieron a su servicio e incondicional disposición.

Los cargos de la nueva Junta se distribuyeron por este orden:

CONSILIARIO

M. I. Sr. D. Manuel Gutiérrez.

PRESIDENTE

D. Eustaquio Marqués.

VICE-PRESIDENTE

D. Francisco Calvo.

SECRETARIO

D. Nicasio López.

VOCALES

D. Salustiano Hornillos.

- » Pedro Girbau.
- » Juan Gil Garcés.
- » Julián Soria.
- » Eusebio Palacios.
- » Lucas Navajas.
- » Marcelino Rejas.
- » Blas Elías.

Se inauguró también la actuación de la reciente Junta, telegrafando al Sr. Ministro de Instrucción en los términos que aquí consignamos:

MADRID

A Ministro Instrucción Pública

Siendo religión y moral necesarios cimientos existencia y prosperidad naciones rogamos Vuecencia sostenga decreto como asignatura obligatoria la de la Religión.

Eustaquio Marqués.

Presidente

Junta Acción Católica.

Para noticiarles detalladamente del proyecto que acariciaba, y comunicarles instrucciones concretas acerca del caso, estaban también citados para el jueves veintitrés, los Reverendos Señores Curas de Aranda y de Roa, D. Pedro Andrés y D. Angel Rubio Pascual, y el Superior de la Residencia de PP. Misioneros del Corazón de María, a quienes juntamente con los M. I. Sres. D. Manuel Roquejo, D. Manuel Gutiérrez, D. José María Sertucha, y el firmante de esta reseña, dispensó el Ilmo. Sr. Obispo el honor de sonar

ese día a su mesa. Tan gratas fueron las impresiones recibidas en cuanto al eco que hallarían en las villas de Aranda y de Roa los deseos del Prelado que nos está permitido asegurar que en el próximo número tendremos la satisfacción de publicar aquí la constitución de las nuevas Juntas fundadas.

Con la honrosa misión de impulsar ese mismo movimiento de Acción-social-católica en la ciudad de Soria, en representación del Ilmo. Sr. Obispo, marchó a la capital de la provincia el M. I. Sr. Deán de esta S. I. Catedral, D. Juan Gómez Delgado, quien ha regresado con el más halagador éxito en sus gestiones. También en la metrópoli provinciana se han formado otras dos Juntas integradas por las personalidades siguientes:

Junta de hombres

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Matías Molina, Abogado. Magistrado jubilado.

CONSILIARIO

M. I. Sr. D. Santiago Gómez Santa Cruz.

VICE-PRESIDENTE

D. Mariano Javierre, Dr. en Medicina y Profesor de la Normal.

TESORERO

D. Valentín Martínez Villa.

SECRETARIO

D. Clemente Saénz García, Ingeniero de Caminos

VOCALES

D. Manuel Portugués, Dr. en Ciencias y Profesor de a Escuela Normal.

D. Luis Saénz Mugüerza.

D. Gabriel Ortiz Redondo, Sobrestante de Obras Públicas.

D. Elías Diez Borobio.

Junta de mujeres

PRESIDENTA

D.^a Luisa Cacho.

DIRECTOR

M. I. Sr. D. Santiago Gómez.

CONSLIARIO

D. Felipe Andrés.

VICE-PRESIDENTA

D.^a Celedonia Lacalle.

TESORERA

D.^a Justina Saénz.

VOCALES

D.^a Gregoria Garganta.

» Juliana Soria.

» Lucía Rioja.

» Josefa Canalejo.

» Isabel Fernández.

» Octaviana Uzuriaga.

SECRETARIA

Srta. Antonia Gómez.

Como clara muestra del entusiasmo reinante en las Juntas sorianas, transcribimos puntualmente los cuatro telegramas enviados al Ministerio de Instrucción pública, y que con sumo placer queremos queden insertos en estas columnas.

MADRID

Ministro de Instrucción Pública

Señoras Conferencia San Vicente, Señoritas Ropero, Hijas de María, Terciarias del Carmen y San Francisco, Profesoras y alumnas Escuela Dominical respetuosamente encarecen V. E., necesidad sea obligatoria en los Institutos asignatura Religión, primero e indispensable fundamento buenos ciudadanos.

En nombre Sras. constituyen Junta Acción Social Católica ruego respetuosamente V. E. disponga sea obligatoria segunda enseñanza asignatura Religión, seguras prestará insuperable servicio a la Patria.—
Presidente.

Federación Católico-Agraria Soria integrada 121 Sindicatos, respetuosamente ruegan V. E. disponga sea en Institutos obligatoria asignatura Religión, único fundamento engrandecimiento ciudadanos Patria.

Junta Acción Católica Soria respetuosamente ruega V. E. decrete obligatoria en Institutos asignatura Religión único fundamento social.

Las hermosas realidades, que dejamos reseñadas, nos autorizarían suficientemente, a nuestro juicio, para entonar a pulmón lleno, un canto de optimismo alentador, irisado de seductoras esperanzas en un porvenir risueño cargado de frutos ubérrimos de apostolado social en la Diócesis; que el sol del alto cielo lozane y madure los sembrados con los fulgores de su luz y el calor fecundante de sus haces de oro; por ahora el labrador, que ha esparcido la simiente, puede sentirse regocijado, porque prendió la semilla, y él ha cumplido con su deber. Pero, sin amplificaciones ni comentarios, que estarían fuera de su lugar, nos ceñimos a la sequedad de la crónica, meramente narrativa que cerraremos con estas palabras: *ni el que planta ni el que riega, sino el que dá el incremento, que es de Dios.*

J. GARCÍA GALLEGU.

*Secretario General de las Juntas Diocesanas
de Acción Social Católica*

SACRA CONGREGATIO CONCILII

LAUDEN.

CIRCA DONARIA VOTIVA ET ALIENATIONES
DUBIA

Attentis deductis et resolutis in causa Dioecesis N. *Donariorum votivorum* die 12 iulii 1919 (A. A. S., XI, p. 416), Ordinarius Laudensis ab hac Sacra Congregatione reverenter postulavit infracriptorum dubiorum solutionem:

I. Utrum ad alienationem rerum utcumque pretiosarum, semper necessarium sit beneplacitum Apostolicum, an possit Ordinarius intra certos summae limites huiusmodi alienationem permittere.

II. Utrum ad alienationem quorumcumque donariorum votivorum requiratur beneplacitum Apostolicum, an possit Ordinarius de eisdem disponere, intra certam summae quantitatem.

III. An ad alienationem donariorum votivorum requiratur beneplacitum Apostolicum, quando ipse oblator donarii in alienationem ultro consentiat.

IV. Utrum mera oblatio doni ad altare vel ad sacram iconem, praesumptionem voti secum ferat, an positive constare debeat donarium ex voto oblatum esse.

V. An in Ordinarii facultate sit quando Consilium administrationis et Capitulum cathedrale inter se dissentiant, supplere alterutrius consensum, tum in negotium alienationum tum in quovis aequipollenti contractu.

Die 14 ianuarii 1922, Sacra Congregatio Concilii in plenariis Emorum ad Rvmorum Patrum comitiis in Palatio Apostolico Vaticano habitis, perpensis omnibus, respondendum censuit:

Ad 1. Ad Pontificiam Commissionem Codicis pro canonibus authentice interpretandis.

Ad 2. *Affirmative* ad primam partem; *negative* ad alteram.

Ad 3. *Affirmative.*

Ad 4. Donarium praesumi votivum nisi de contraria donatoris vel offerentis voluntate aliunde constet.

Ad 5. *Negative.*

Facta autem de praemissis SSmo Domino Nostro Benedicto PP. XV relatione per infrascriptum Sacrae Congregationis Secretarium, in Audientia postridie habita, Sanctitas Sua datas resolutiones approbare et confirmare dignata est.

D. Card. Sbarretti, *Praefectus.*

L. ✠ S.

I. Mori, *Secretarius.*

SACRA CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

I

DECRETUM

DE QUINQUENNALI RELATIONE A RELIGIONIBUS FACIENDA

Sancitum est in Codice iuris canonici, ut quilibet supremus Moderator sive monasticae Congregationis sive cuiusvis Religionis iuris pontificii quolibet quinquennio, aut saepius si ita ferant Constitutiones, relationem de statu religionis ad Sanctam Sedem mittat.

Ut autem hoc canonum praescriptum ordinate et utiliter effectum detur, haec Sacra Congregatio, re mature perpensa, ea quae sequuntur decernenda statuit:

I. Quinquennia sint fixa et communia omnibus Religionibus, incipiantque a die prima mensis ianuarii 1923.

Relationem itaque exhibebunt:

A) Ex Religionibus virorum:

a) in primo quinquennii anno: Canonici Regulares, Monachi, ordines militares.

b) in altero: Mendicantes.

c) in tertio: Clerici Regulares.

d) in quarto: Congregationes votorum simplicium tam clericales quam laicales.

e) in quinto: Societates virorum more religiosorum viventium, sine votis aut cum votis privatis.

B) Ex religionibus mulierum relationem mittent Congregationes, habito respectu ad regionem in qua exstat domus princeps Instituti, seu ubi sedem ex officio habet Moderatrix Generalis, sequenti ratione;

I anno quinquennii: ex Italia, Hispania et Lusitania,

II anno: ex Gallia, Belgio, Hollandia, Anglia et Hibernia,

III anno: ex reliquis Europae regionibus,

IV anno: ex utrisque Americae partibus,

V anno: ex aliis orbis partibus, et insuper Societates mulierum sine votis more religiosarum viventium vel cum votis privatis.

II. Congregationes quae relationem iam forte exhibuerint intra quinque annos praecedentes eum in quo, ad normam supra descriptam eam mittere deberent intra quinquennium 1923-1927, eximuntur ab ea rursus mittenda pro hac prima vice.

III. In exaranda relatione pro Instituti votorum simplicium prae oculis habeantur quaestiones propositae in Instructione data a S. C. EE. et RR., nunc vero ab H. S. C. reformatae ad Codicis conformitatem, eisque fideliter respondeatur.

IV. Moderatores vero supremi Ordinum Regularium et earum Congregationum etiam votorum simplicium aut Societatum more religiosorum viventium, quae ad relationem mittendam ante Codicis promulgationem non tenebantur, quoadusque aliter a Sacra Congregatione provideatur, relationem de statu suae religionis integram et veritati respondentem—super quo eorum conscientia oneratur—diligenter exararent ea ratione et forma, quae Instituti naturae aptior videatur; ita tamen, ut ex ea Apostolica Sedes de

atu tam materiali qua morali et disciplinari Religio-
nis plenam sibi notitiam comparare queat.

Prima autem relatio, ante alia de actuali statu
religionis, contineat notitias historicas de Ordinis aut
Congregationis fundatione; et praecipue ea que spec-
tant ad ejusdem approbationem per Apostolicam Se-
dem et ad Constitutiones quibus in praesenti regitur.
Interna quoque regiminis forma et natura votorum
exponatur, et si qua mutatio in hisce facta fuerit de-
cursu temporum aut si qua in Regulae observantia
relaxatio, et quadam auctoritae inducta fuerit, decla-
retur.

Si qua Congregatio peculiare praescriptum habeat
de relatione frequentius mittenda in Constitutionibus
Sancta Sede *post Codicis promulgationem revisis aut ap-
probatis*, hoc servandum erit, nullo habito respectu
ad ea quae de quinquennio praesens decretum praes-
cribit.

Ssmus. D. N. Pius Pp. XI in audientia concessa in-
frascripto P. Abbati Secretario die 25 februarii 1922,
praesentis decreti tenorem adprobavit, ab omnibus
servari et publici iuris fieri mandavit, contrariis qui-
buscumque minime obstantibus.

Datum Romae ex Secretaria S. Congregationis de
Religiosis die 8 martii 1922.

Th. Card. Valfré di Bonzo, *Praefectus*.

L: ✠ S.

Maurus M. Serafini, ab. O. S. B., *Secretarius*.

Secretaría de Cámara y Gobierno

A V I S O S

I

El día 30 del pasado mes de marzo el Ilmo. y
Rvdmo. Prelado procedió a la consagración de setenta

Aras para las necesidades de la Diócesis. Con esta ocasión se recuerda a los Sres. Encargados de Parroquia que hubiesen solicitado o necesitasen alguna se dirijan a esta Secretaría, donde se atenderán las peticiones que se hagan.

II

También me encarga el Ilmo. Sr. Obispo que recuerde a los Sres. Arciprestes que todavía no lo han hecho la necesidad de que den cumplimiento con toda urgencia al cuestionario que hace tiempo recibieran, relacionado con su cargo.

III

A los Sres. Párrocos y Arciprestes de Derroñadas

En breve se recibirán en Soria los ornamentos comprados para las Iglesias del Arciprestazgo de Derroñadas, con las diez mil pesetas que, para ese sagrado fin dejó en testamento D. Eusebio García (q. e. p. d.) y que fueron entregadas al Ilmo. Sr. Obispo por D. Hermenegildo García, hermano del finado.

Los interesados deberán hacerse cargo de las prendas que a cada Iglesia han sido asignadas en la casa episcopal de Soria, domicilio del Sr. Presbítero D. Estanislao Martínez.

Dr. Manuel Requejo Pérez,
Maestrescuela-Scrío

Para los niños de la Europa Central

Después de la cantidad de **4.100 pesetas** que fueron remitidas a S. S. el Papa para los niños de la Europa Central y de la cual dimos cuenta en el BOLETIN OFICIAL de la Diócesis del 1.º de marzo de 1922, se recibieron con el mismo destino otras **533, 35 pesetas** que nuestro Imo. y Rvdmo. Prelado se ha apresurado a poner en manos del Excmo. Sr. Nuncio, quien se ha dignado contestar, acusando el recibo de las mismas,

y bendiciendo de corazón a los piadosos oferentes, al mismo tiempo que ruega a Dios les premie con sus gracias más escogidas.

También se han recibido en la Secretaría de Cámara con destino a la esclavitud de Africa 36'80 pesetas, además de las 106,40 pesetas que ya se habían entregado antes.

SOCIOS DE LA UNIÓN MISIONERA DEL CLERO

MIEMBROS DEL CONSEJO

M. I. Sr. D. Juan Gómez, Doán de la S. I. Catedral.

M. I. Sr. D. Julián Garcés, Magistral de la C. de Soria.

D. José Aguilera, Vice-Rector del Seminario.

» Salvador Mozo, Profesor del Seminario.

Rvdo. P. Prior de los PP. Carmelitas del Burgo.

» » Rector » » » Agustinos de La Vid.

» » Superior » » HH. del I. C. de M. de Aranda

» » Guardian » » del C. de F. de La Aguilera

» » Id. » » » » de Soria.

» » Superior » » Pasionistas de Peñaranda.

CLERO CATEDRAL Y COLEGIAL

M. I. Sr. D. Manuel Armijo, Arcipreste de la S. I. C.

» Eloy Marañón, Arcediano de »

» Sinforiano de la Cantolla, Chantre de »

» Manuel Requejo, Maestrescuela de »

» Santiago G. S. Cruz, Abad de la I. Colegiata

» Pedro Lucas, Canónigo de la S. I. C

» Manuel Gutiérrez, Canónigo de »

» Pedro del Pozo » »

» Silverio Velasco » »

» Ildefonso Alvarez » »

» José María Múgica » »

» Jaime Gutiérrez, » »

» José María Sertucha » »

(Continuara)

SECCION CANONICO-LITURGICA

*Sagrada Congregación de Seminarios
y Universidades de estudios*

REGLAMENTO PARA LOS SEMINARIOS (1)

A los Rvdmos. Ordinarios de Italia.

*Conveniencia de insistir en lo
dispuesto acerca de Seminarios*

I. El *Código de Derecho Canónico*, tratando, en la IV parte del libro III, del *Magisterio Eclesiástico*, se ocupa como es natural, de los Seminarios, que han sido precisamente destinados a formar los Maestros del pueblo santo de Dios. Subordinados al título XXI del citado libro, varios Cánones contienen las principales disposiciones que los Sumos Pontífices, desde la época del Santo Concilio de Trento hasta nuestros días, han dictado para la buena marcha de los Institutos de educación eclesiástica. Estas sin embargo, por sabias que sean, no pueden ejercer en la marcha de los Seminarios una influencia eficaz, si no se ponen en práctica según el espíritu y sentido en que se dieron. Por lo que esta Sagrada Congregación se cree en deber de llamar la atención de los Rvdmos. Ordinarios de Italia sobre algunas de las disposiciones susodichas a las que, como más importantes, es necesario atenerse, para que el Seminario sea en realidad, cual debe ser, un verdadero y perenne semillero de Ministros del Santuario.—Este reclamo no parecerá inútil si se considera que a la buena formación de los candidatos al Sacerdocio está sujeta la suerte misma de la

(1) Lo traducimos del original italiano y, para facilitar su lectura, ponemos epígrafes al comienzo de cada párrafo (N. de la D.)

Iglesia, como se expresaba el Santo Padre León XIII «sunt quaedam ad rei catholicae profectum, ita necessaria ut ea semel attingisse non satis sit: commemorari saepius et commendari velint. Huc potissimum pertinet cura in Seminariis collocanda quorum cum statu fortuna Ecclesiae coniungitur maxime». (Enc. Paternae. 18 de septiembre de 1899). Algunas de dichas disposiciones se refieren a la formación *moral* de los Seminaristas, otros a la *intelectual*.

Fin exclusivo de los Seminarios. En ellos sólo deben admitirse jóvenes que aspiren al estado eclesiástico.

II. El Código de D. C. empieza por declarar el fin del Seminario, que es la preparación de jóvenes para el estado Eclesiástico. (Can. 1. 352). El Santo Concilio de Trento había ya dicho *Hoc collegium ministrorum Dei perpetuum seminarium sit* (Sess. 23, c. 18, de Ref.) Es un fin propio y exclusivo. El Pontífice León XIII recordaba esta verdad a los Obispos de Italia en la Encíclica *Fin dat principio* (8 de diciembre 1902) con las siguientes palabras: «No se pierda de vista que esos (los Seminarios) han sido destinados *exclusivamente* a preparar jóvenes, no para oficios humanos por legítimos y nobles que estos sean, sino para la elevada misión de ministros de Cristo y dispensadores de los divinos misterios». La misma advertencia repite muchas veces el S. P. Pío X, especialmente en la Enc. *Pieni l' animo*, dirigido a los Ordinarios de Italia (28 de junio 1906) «Manténganse celosamente los Seminarios en su espíritu propio y continúen *exclusivamente* destinados para preparar jóvenes no a carreras civiles, sino a la alta misión de Ministros de Cristo.

Establecida esta verdad fundamental, se deduce que en el Seminario pueden ser acogidos solamente aquellos jovencitos que don fundada esperanza de querer consagrarse para siempre al ministerio eclesiástico. Tal prescripción hecha primeramente por el S. Concilio Tridentino (Sess, 23, c. 18, de ref.) renova-

da innumerables veces por los Sumos Pontífices y confirmada en el Código (Cánon. 1.363 § 1.º) es categórica, absoluta. Por lo tanto aquellos solicitantes que no tuvieren disposiciones y cualidades capaces de infundir tal esperanza, sino que, por el contrario, diesen a entender que tienen otras miras, no pueden ni deben por razón alguna ser admitidos en el lugar santo. La presencia de tales no puede reportar más que perjuicios para las almas de aquellos que el Señor llama al estado sacerdotal. El S. P. León XIII en la Encíclica *Paternae* (18 de septiembre 1899) dirigida a los Obispos del Brasil, decía «*Quotidiano usu constat mixta Seminaria Ecclesiae consilio ac providentiae minus respondere: ea contubernia cum laicis causam esse quamobrem clerici plerumque a sancto proposito dimoveantur*». (Cfr. cit. Enc. *Fin dal principio*). Así mismo ordenaba la S. C. Consistorial en la *Circular* del 16 de Julio 1912. «Jamás se admitirán en el Seminario, ni siquiera para el pimer curso de la carrera, jóvenes que abiertamente confiesen no querer hacerse sacerdotes; exíjase, por lo menos, que manifiesten una inclinación inicial al estado eclesiástico». Y aduce para ello la misma razón, añadiendo; «La mezcla de alumnos no llamados con otros llamados al estado eclesiástico, resulta siempre fatal para estos últimos y la experiencia ha demostrado que es causa de que se pierdan no pocas vocaciones. Por otra parte, no siendo siempre fácil formar un juicio exacto acerca de las disposiciones de jóvenes de tierna edad, es necesario que los Rvdmos. Obispos se informen de la conducta de cada uno, les vigilen ocultamente la marcha e inclinación que gradualmente van tomando, y apenas conste que alguno le falta o le ha venido a menos la vocación se le despida cuanto antes, según lo prescripto por el S. P. León XIII (Enc. *Fin dal principio*), confirmado por el Código (Can, 1.371).

Luego, si los Rvdmos. Obispos creyeren útil o ne-

cesario abrir para jóvenes laicos un lugar de educación bajo la tutela de la Iglesia, ábralo enhorabuena; pero siempre con la condición de que sea completamente distinto y separado del Seminario; y esta distinción y separación no debe versar solamente sobre la habitación, sino también acerca del tenor de disciplina, ejercicios de piedad y programa de estudios. De hecho, como dice el mismo Pont. León XIII (Enc. cit.) «educación, estudios, vestidos y todo cuanto esté relacionado con la disciplina sacerdotal, ha sido siempre considerado por la Iglesia como un todo único, separado más bien que distinto de las normas según las que ordinariamente viven los laicos.

Tal distinción y separación debe, por consiguiente, permanecer intacta aún en nuestros días, y toda tendencia a uniformar o confirmar la educación y vida eclesiástica con la educación y vida laica, ha de estimarse reprobado, no tanto por la tradición de los siglos cristianos, como por la misma doctrina apostólica y por las mismas normas dadas por Jesucristo». No menos explícita es la prescripción del Santo Padre Pío X: «In seminariis oportet partes omnes institutionis eo tandem aliquando conspirent ut dignus tali nomine formetur sacerdos». (Motu proprio *Sacrorum Antistitum*, 1 de Septiembre de 1910).—Además, como se lee en la citada *Circular* de la S. C. Consistorial: «Guárdense los Rvdmos. prelados, como de un deber, de que las rentas destinadas por la piedad de los fieles, o por especial gracia de la Santa Sede a la formación de clérigos, se empleen, aun en pequeña cantidad, en beneficio de un Colegio seglar.

No se tema que de la exacta aplicación de tales normas tan justas y necesarias se quebrante y disminuya cada vez más el número de los aspirantes al Sacerdocio. El eterno Pastor de las almas, que ha prometido a la Iglesia su asistencia hasta el fin de los siglos, no dejará de dar en todo tiempo y en todo lu-

gar la gracia de la vocación en proporción a las necesidades de las mismas almas. ¡Ojalá no faltase nunca un ojo vigilante que sondeara las disposiciones de los corazones juveniles, y una mano piadosa que, descubierto en alguno el germen de la vocación divina, se entregara amorosamente a cultivarlo, desarrollarlo y llevarlo a su debida madurez! De aquí las continuas y urgentes recomendaciones de la Iglesia a los Sacerdotes, especialmente a los Párrocos. (S. P. León XIII, Enc. *Depuis le jour*, a los Obispos y Clero de Francia 8 de septiembre 1899). S. C. Consistorial, *Circular* citada; *Código de Derecho Canónico* (1). Si así se hiciera, el número de seminaristas resultaría tal vez menor del que hoy es: pero todos o casi todos se consagrarían al servicio del altar; mientras que ahora sucede con bastante frecuencia, que de un gran número de alumnos apenas salga, si es que sale, un sacerdote.—La obra de la formación de un digno eclesiástico es árdua y duradera; pero los frutos que de él se recogen no pueden ser ni más útiles a la Iglesia, ni más dulces al corazón de un Obispo. (Continuará)

XXVI CONGRESO EUCARÍSTICO INTERNACIONAL

De una carta que el Presidente de la Adoración escribe a Nuestro Rvdmo. Prelado, copiamos lo siguiente:

«Muy respetable Prelado: Con la venia y beneplácito del Rvdmo. Sr. Obispo de Madrid, organiza el «Centro Eucarístico de España» una expedición a Roma para asistir al XXVI Congreso Eucarístico Internacional que se ha de celebrar. Dios mediante, en la Ciudad Eterna, en los días 24 al 29 de Mayo próximo.

(1) «Dent operam Sacerdotes, praesertim parochi, ut pueros qui indicia praebeant ecclesiasticae vocationis, peculiari-bus curis a saeculi contagiis arceat, ad pietatem informant, primis litterarum studiis imbuant, divinaeque in eis vocationis germen foveant». (Can. 1353.).

Deseando este Centro no limitar su labor al fin indicado, tan solo a Madrid; y sí extenderla a toda España, acude reverentemente a V. E. en súplica de aprobación y apoyo de su propósito por lo que a esa Diócesis afecta, para que, si estima que somos merecedores de él se digne dispensarnos el poderosísimo auxilio que para la empresa, emprendida a la mayor honra y gloria de Jesucristo en el Santísimo Sacramento del Altar, supone cuanto V. E. pueda hacer en pró de la misma»,

El Ilmo. Sr. Obispo aprueba, apoya, y bendice de todo corazón el laudabilísimo propósito de la Directiva del «Centro Eucarístico de España» de organizar una expedición a Roma, para concurrir a las fiestas del Congreso Eucarístico que se vá a celebrar en la capital del orbe católico, y recomienda con el mayor interés a todos sus diocesanos, se asocien a tan hermoso proyecto y tan feliz iniciativa.

Por no caber en los estrechos límites de un BOLETIN la copiosa información, que relativamente a la realización de ese pensamiento, se nos ha enviado, remitimos a nuestros lectores para los efectos de inscribirse y de adquirir los detalles que les puedan interesar al «*Centro Eucarístico de España*», =Barco, 25, principal, adonde deben dirigirse.

SUMARIO: Motu Proprio de S. S. el Papa Pío XI, modificando algo la Constitución Piana «Vacante Sede Apostólica».—Discurso del Excmo. Sr Nuncio de S. S. en Madrid.—Circular del Rvmo. Prelado.—Juntas de Acción social Católica en Burgo de Osma y Soria.—S. C. del Concilio: Circa donaria votiva et alienationes a Religionibus facienda: Secretaría de Cámara: Avisos: I A los Señores Párrocos. II A los Reverendos Arciprestes. III A los Señores Párrocos y Arciprestes de Derroñadas.—Cantidad enviada al Papa para los niños de la Europa Central.—Lista de Socios de la U. Misionera del Clero.—S. C. de Seminarios y Universidades: Reglamentos para los Seminarios: A los Rvmos Ordinarios de Italia. XXVI Congreso Eucarístico internacional.